



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 388 Fecha: 06 NOV. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 478 - 2020-GRC/GA

Callao, 06 NOV. 2020

VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 001324 de fecha 14 de enero de 2020, emitida por el Sr. **CARLOS EDUARDO MELENDEZ ABURTO**; el Memorandum N° 275-2020-GRC/GA/OL de fecha 27 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 00321-2020-GRC/GA-TESO de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 2321-2020-GRC/GA/OL de fecha 03 de marzo de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 113-2020-GRC/GRDE/OAP de fecha 06 de marzo de 2020, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorandum N° 193-2020-GRC/GRDE de fecha 13 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 4901-2020-GRC/GA-OL de fecha 01 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 664-2020-GRC/GAJ de fecha 16 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2369-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 22 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2506-2020-GRC/GRPPAT de fecha 23 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 001324 de fecha 14 de enero de 2020, el Sr. **CARLOS EDUARDO MELENDEZ ABURTO**, solicita entre otros, el pago de la Orden de Servicio N° 2019-005034, relacionado a la Factura N° 001 - 000096 por la suma de S/ 2,380.00 (Dos Mil Trescientos Ochenta y 00/100 Soles), correspondiente al Servicio de Coffee Break para la actividad: "Promoción e instalación de cultivos orgánicos e hidropónicos en la Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante Memorandum N° 00321-2020-GRC/GA-TESO de fecha 04 de febrero de 2020, la Oficina de Tesorería en atención al Memorandum N° 275-2020-GRC/GA/OL de fecha 27 de enero de 2020 de la Oficina de Logística, indica que referente al pago pendiente por pagar a favor del Sr. **CARLOS EDUARDO MELENDEZ ABURTO**, según Orden de Servicio N° 2019-005034 por S/ 2,380.00 (Dos mil Trescientos Ochenta y 00/100 Soles), no registra pago alguno en el periodo comprendido del 15/10/2019 al 04/02/2020, como consta en la Consulta de Requerimientos del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N° 193-2020-GRC/GRDE de fecha 13 de marzo de 2020 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en atención al Informe N° 2321-2020-GRC/GA/OL de fecha 03 de marzo de 2020, de la Oficina de Logística, remite el Informe N° 113-2020-GRC/GRDE/OAP de fecha 06 de marzo de 2020, de la Oficina de Agricultura y Producción quien en su calidad de área usuaria adjunta el Informe N° 19-2020-GRC/GRDE-OAP-ARL de fecha 06 de marzo de 2020 del Área de Agricultura, manifestando que el proveedor cumplió con el servicio de Coffee Break, emitiendo la Conformidad de Recepción de Servicios el 07 de noviembre de 2019 a favor del Sr. **CARLOS EDUARDO MELENDEZ ABURTO**;

Que, mediante Informe N° 4901-2020-GRC/GA-OL de fecha 01 de setiembre de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que; considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que, evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor del Sr. **CARLOS EDUARDO MELENDEZ ABURTO**, por el importe de S/ 2,380.00 (Dos Mil Trescientos Ochenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 634-2020-GRC/GAJ de fecha 07 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N de la Gerencia de Administración de fecha 02/09/2020, manifiesta que de acuerdo al Informe N° 19-2020-GRC/GRDE-OAP-ARL, este informa sobre el requerimiento u orden de servicio N° 2019-005364, siendo que el expediente y la conformidad de recepción del servicio, están relacionados al Crédito Devengado de la Orden de Servicio N° 2019-





005034, por lo cual, por el momento no es viable el reconocimiento y abono de Crédito Devengado a favor del Sr. CARLOS EDUARDO MELENDEZ ABURTO;

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 08/09/2020 de la Gerencia de Administración, manifiesta que el Informe N° 19-2020-GRC/GRDE-OAP-ARL, hace mención al Requerimiento N° 005364, el cual generó la Orden de Servicio N° 2019-005034;

Que, mediante Memorándum N° 664-2020-GRC/GAJ de fecha 16 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N de la Gerencia de Administración de fecha 08/09/2020, emite opinión legal concluyendo que resultaría procedente el reconocimiento de Crédito Devengado, a favor del Sr. **CARLOS EDUARDO MELENDEZ ABURTO**, asimismo, recomienda instruir a las áreas usuarias a efecto que en sus informes de Conformidad, solo hagan referencia a la Orden de Servicio u Orden de Compra y no al número de Requerimiento, a fin de evitar confusiones;

Que, mediante Memorándum N° 2506-2020-GRC/GRPPAT de fecha 23 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 2369-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 22 de octubre de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001669 por la suma de S/ 2,380.00 (Dos Mil Trescientos Ochenta y 00/100 Soles), asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde al Sr. **CARLOS EDUARDO MELENDEZ ABURTO**, por la suma de S/ 2,380.00 (Dos Mil Trescientos Ochenta y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12019005364, la Orden de Servicio N° 2019-005034, la Conformidad de Recepción de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, por la Oficina de Agricultura y Producción, por la Oficina de Logística, por la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio, conforme a la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería





N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Oficina de Agricultura y Producción, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor del Sr. **CARLOS EDUARDO MELENDEZ ABURTO**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-005034, por la suma de S/ 2,380.00 (Dos Mil Trescientos Ochenta y 00/100 Soles), conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que de acuerdo al Memorándum N° 2506-2020-GRC/GRPPAT de fecha 23 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N° 2369-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 22 de octubre de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001669, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
C.P.	PROD.	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000674	10	023	0046	00001	0053400	0061

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0002	18	2	3	2	7	10	99	2 380

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al Sr. **CARLOS EDUARDO MELENDEZ ABURTO** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 JEFFREY CEPROQUE ALMERCÓ
 FEDATARIO AL TRUPO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 2019-005034
 06 NOV. 2020